

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., trece de mayo de dos mil veintidós

Proceso Ejecutivo N° 11001-31-03-021-2020-00252-00

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición presentado por la parte ejecutante contra el auto de fecha 22 de noviembre de 2021, mediante el cual se niega la solicitud de estudiar la demanda de la referencia.

Para lo anterior el Juzgado, considera:

Mediante auto de fecha 4 de septiembre de 2020, se profirió auto negando el mandamiento de pago deprecado, actuación contra la cual se presento recurso de reposición y en subsidio de apelación, ente ultimo concedido, remitiendo la actuación al Superior para el trámite de alzada.

El 1 de septiembre de 2021, se profirió auto de obedézcase y cúmplase lo resulto por el Superior, acto que se sustento en el correo recibido el 15 de julio del mismo año, mediante el cual se devuelve la actuación por parte del Tribunal Superior de esta ciudad, empero, su contenido o anexos obedecen a un proceso distinto al que nos ocupa que cursa en el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



SALA CIVIL

MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO
Magistrada Ponente

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

APELACIÓN AUTO
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No. 11001-31-03-022-2020-00292-01
DEMANDANTE: CLÍNICA MEDICAL S.A.S. (antes MEDICAL PRO&NFO S.A.S.)
DEMANDADA: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

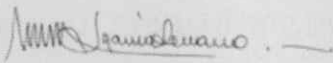
IV. RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR el auto proferido el 19 de noviembre de 2020 por el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá D.C., a través del cual negó el mandamiento de pago, por las razones señaladas en esta providencia.

SEGUNDO: SIN CONDENA en costas.

TERCERO: En firme esta decisión, regrese el expediente a la autoridad de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO
Magistrada

Por lo tanto, como se observa los anexos del correo que nos fueron remitidos, no corresponden a este proceso, aspecto que no se observo al momento de proferir el respectivo auto de obedézcase y cúmplase y posteriormente el que negó el estudio de la demanda.

Ahora bien, como se puede observar en el modulo de Consulta de Proceso de la pagina web de la Rama Judicial del trámite surtido en el Tribunal, el proveído por el cual se negó la orden de pago fue revocado:

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Apelación de Auto	Despacho de origen
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA		- MEDIMAS EPS S A S	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
13 Sep 2021	DEVOLUCIÓN JUZGADO ORIGEN	FECHA SALIDA:13/09/2021,OFICIO:2186 ENVIADO A: - 021 - CIVIL - CIRCUITO - BOGOTÁ D.C.			13 Sep 2021
17 Aug 2021	TRAMITE SECRETARIAL	OFICIO C-680 AUTO ENVIADO AL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO - YERC			13 Sep 2021
17 Aug 2021	TRAMITES DE SECRETARIA	OFICIO C-680 AUTO ENVIADO AL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO - YERC			17 Aug 2021
15 Jul 2021	DEVOLUCIÓN JUZGADO ORIGEN	FECHA SALIDA:15/07/2021,OFICIO:1618 ENVIADO A: - 021 - CIVIL - CIRCUITO - BOGOTÁ D.C.			15 Jul 2021
09 Jun 2021	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/06/2021 A LAS 18:35:12.	10 Jun 2021	10 Jun 2021	09 Jun 2021
09 Jun 2021	PROVIDENCIA QUE REVOCA APELACIÓN	REVOCA EL AUTO DEL 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2020. ORDENA TOMAR LA DECISION QUE EN DERECHO CORRESPONDA. SIN CONDENA EN COSTAS. DEVOLVER EXPEDIENTE. (MPV) VER LINK HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/TRIBUNAL-SUPERIOR-DE-BOGOTA-SALA-CIVIL/125			09 Jun 2021

No obstante, este Juzgado no tiene conocimiento del auto de 9 de junio de 2021, proferido por el H. Tribunal Superior de Bogotá, pues como se explicó se allegó una providencia de otro juzgado.

En este orden, el Despacho dejará sin valor ni efecto los autos de fecha 1 de septiembre y 22 y 22 de noviembre de 2021. En su lugar, dispondrá que por Secretaria se oficie al Superior brindando la explicación del caso, con el fin de que remita la actuación que corresponde al presente proceso que permita continuar el trámite.

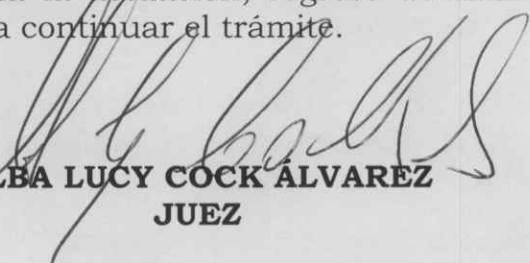
Por el expuesto el juzgado, resuelve:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO, los autos de fecha 1 de septiembre y 22 y 22 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Por Secretaria oficiase al H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, brindando las explicaciones relacionadas con los anexos remitidos en el correo del 15 de julio de 2021 y solicitando remitir la actuación surtida en el proceso de la referencia.

TERCERO: Recibida la actuación, regrese de manera inmediata el proceso al Despacho para continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ

Nº 11001-31-03-021-2020-00252-00
Mayo 13 de 2022

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico,
a las 8 a.m.
El Secretario,

IDI JOHAN SILVA MONTALVO